

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-5 A. P.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA ORDINARIO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 040084200011625.

ANTECEDENTES

I. DATOS DE LA SOLICITUD. - De conformidad a lo establecido en los artículos 123 Y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los artículos 125 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO: 040084200011625	Fecha de registro en la PNT: 02/julio/2025
Solicitante: Alejandra S Hernández	Fecha de notificación de la ampliación de plazo de respuesta ordinaria: 14/agosto/2025
	Fecha última de la ampliación de plazo de respuesta ordinaria: 28/agosto/2025
Correo electrónico: cassandra.stvngr@gmail.com	
Modalidad de entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.	
Transcripción de la solicitud: <i>"Solicito conocer lo siguiente:</i> 1.- Indique por favor los montos totales de los fondos Zofemat en 2024 disponibles para cada municipio con administración de Zofemat en su estado. Se trata de información que suele compartirse en las reuniones de Comité Técnico de la Zofemat, además de un dato que el municipio está obligado a informar al estado periódicamente. 2.- Indique cuáles municipios no pudieron acceder a o ejercer recursos del Fondo Zofemat en 2024 e indicar por qué. Señalar desde cuándo no acceden o ejercen recursos del Fondo Zofemat.	

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-5 A. P.

3.- Indique, por municipio, el monto de los adeudos de los enteros de la recaudación del derecho Zofemat (en caso de que haya), incluyendo los meses o años que no han enterado a esta entidad.

4.- Indicar si el Estado ha decidido retirar la administración de la recaudación del derecho Zofemat a algún municipio, indicando el año y la causa.

Este Sujeto Obligado es competente para responder a lo solicitado debido a lo siguiente:
De acuerdo con el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado y los Municipios, se establece que el Comité Técnico es presidido por el titular de la Hacienda Pública del Estado (Secretaría de Administración y Finanzas), con fundamento en las REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, ASÍ COMO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA, ESTABLECIDO EN EL ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, mismas que establecen el lugar del Estado como presidente del comité y su responsabilidad para realizar el seguimiento administrativo y financiero del fondo Zofemat:

"CAPITULO II.- DEL COMITÉ

SECCIÓN I.-OBJETO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

5.- El comité estará integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno:

Por el Estado, será el titular de la Hacienda Pública del Estado, quien fungirá como Presidente del
Comité.

...

SECCIÓN II.- DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN ESPECÍFICA POR PROGRAMA Y PROYECTO DE ZOFEMAT

...

29.- El Municipio o el Estado, según sea el caso, deberán presentar ante el Comité para su autorización, programas y proyectos orientados a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la Zofemat. Las adquisiciones o prestación de los servicios deberán ser los estrictamente necesarios.

...

SECCIÓN II DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

...

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-5 A. P.

SECCIÓN I.- DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

54.- El Presidente del Comité deberá llevar a cabo el seguimiento de los aspectos financieros y técnicos de los programas y del propio Fondo de ZOFEMAT, para lo cual ejercerá las funciones siguientes:

- a) Constatar que se realicen integra y oportunamente las aportaciones al Fondo de ZOFEMAT.*
- b) Consolidar la información de avance de los proyectos que se presentan ante el Comité.*
- c) Realizar el seguimiento administrativo y financiero del Fondo de ZOFEMAT, presentando el Comité los informes correspondientes,*
- d) Asegurar el resguardo de la documentación comprobatoria."*

...

"CAPÍTULO V DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SECCIÓN I DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

...

54.- El Presidente del Comité deberá llevar a cabo el seguimiento de los aspectos financieros y técnicos de los programas y del propio Fondo de Zofemat, para lo cual ejercerá las funciones siguientes:

Constatar que se realicen integra y oportunamente las aportaciones al Fondo de Zofemat.

Consolidar la información de avance de los proyectos que se presenten ante el Comité.

Realizar el seguimiento administrativo y financiero del Fondo de Zofemat, presentando al Comité los informes correspondientes,

Asegurar el resguardo de la documentación comprobatoria". [SIC]

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. – En términos del artículo 41, fracción II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 51, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la persona titular de la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-5 A. P.

información referida a la Tesorería a través del escrito número SAFIN03/OT/UTR/0312/2025, de la manera que a continuación se indica:

Fecha de turnado:	Unidad Administrativa a la que se turnó:
03/julio/2025	Tesorería

III. PETICIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.- Que a través del oficio no. SAFIN03/TES/DGI/0714/2025, la persona titular de la Dirección General de Ingresos adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó a la persona titular de la Unidad de Transparencia, para que por su conducto, se someta a consideración y aprobación del Comité de Transparencia, la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA original, con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 040084200011625, de conformidad con los artículos 3, fracción XX, 40, fracción II, 41, fracción II y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los artículos 3, fracción XXII, 49, fracción II, 51, fracción II, 54 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche:

Fecha del oficio:	Unidad Administrativa solicitante:	Petición del oficio:
14 de julio 2025	Dirección General de Ingresos	Ampliación del Plazo de Respuesta

Con base en los antecedentes referidos este Comité procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – COMPETENCIA. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer, dictar los Acuerdos que sean necesarios y resolver la presente resolución respecto a la solicitud de ampliación del plazo respecto de la respuesta de acceso a la información pública número de folio

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-5 A. P.

040084200011625, recibida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 6, 9, 11, 16, 40, fracción II y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los artículos 1 párrafo segundo, 4, 7, 9, 11, 17, 44, 49 fracción II y 136 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

SEGUNDO. – MATERIA. El objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas por el área competente para determinar si es viable la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud registrada con el número de folio 040084200011625 en términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 136 de la ley estatal en materia de transparencia.

TERCERO. – PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA. Las leyes en la materia prevén la posibilidad de ampliar el plazo para atender una solicitud de acceso a la información, hasta por diez días hábiles más, cuando existan razones que lo justifiquen. Dicha ampliación deberá ser aprobada mediante resolución del Comité de Transparencia.

En el presente caso, la Tesorería por conducto de titular de la Dirección General de Ingresos, solicita a este Comité de Transparencia mediante el oficio número SAFIN03/TES/DGI/0714/2025 a la persona titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado someter a consideración y aprobación del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas la ampliación del plazo ordinario de respuesta con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha 02 de julio de 2025 con número de folio 040084200011625 a nombre de la C. Alejandra S Hernández, debido a que, por la naturaleza particular y volumen de la misma, la Unidad indica que se está realizando la búsqueda y verificación de la información requerida. Y, por consiguiente, reunir, identificar y continuar llevando a cabo un análisis exhaustivo de la misma con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, veraz y oportuna; y se verifique si se actualiza en ella alguna causal de clasificación o en su defecto si fuera información

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-5 A. P.

pública, se elaboren las versiones públicas de los documentos, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del solicitante.

CUARTO. RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS DE LA DECISIÓN DEL COMITÉ.–

Este Comité de Transparencia considera procedente confirmar la ampliación de plazo ordinario para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, pues se determina acertado que dicha Unidad Administrativa cuente con el tiempo necesario para continuar con la revisión exhaustiva de la información con el objeto de determinar si, en su caso contiene información susceptible de clasificarse y, en consecuencia, solicitar la elaboración de las versiones públicas correspondientes, atendiendo al volumen y a la naturaleza de la solicitud de lo petitionado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 136 de la ley estatal en materia de transparencia.

Bajo esta lógica, este Comité de Transparencia determina que se encuentra fundada y motivada la prórroga para dar respuesta al folio número 040084200011625.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 40, fracción II de la Ley General, 49, fracción II de la Ley Estatal en materia de transparencia, este Comité de Transparencia:

R E S U E L V E

PRIMERO. – Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las Unidades Administrativas para atender las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. – Este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta, por **DIEZ DÍAS HÁBILES ADICIONALES AL PLAZO ORIGINAL**, respecto de la solicitud de acceso a la información pública referida en el Antecedente I de esta resolución, en términos del considerando Cuarto de la presente determinación.

TERCERO. – Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación correspondiente en términos del artículo 134 de la Ley General, y el 136 de la Ley



ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–5 A. P.

Estatual en Materia de transparencia, remitiéndose al solicitante la presente resolución por vía electrónica a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia tal como quedó por sentado en el acuse de la solicitud.

CUARTO. – Notifíquese al Titular de la Unidad Administrativa, por conducto de la persona Titular de la Unidad de Transparencia.

Así, lo acordaron las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; Licenciada Sheila Itzel Pool Herrera, Subdirectora del Archivo de Concentración en la Unidad Coordinadora de Archivos de la Dirección General de Control Patrimonial y Servicios Generales y Presidenta del Comité; Licenciada Norma Angélica Avilés Ramírez, Analista en la Dirección de Administración Financiera de la Dirección General de Egresos y Vocal Primera del Comité, y el Licenciado Walter Alejandro Tun Romero, Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos y Vocal Segundo, de fecha 11 de agosto de 2025.